

Resolución Administrativa

N° 267 -2025-GRH-HTM-OA/UP

Tingo María, **28 MAY 2025**

VISTO:

La Solicitud S/N con Hoja de Envío N° 5233, de fecha 20 de mayo del 2025 presentado por el ex trabajador **Jean-Lex Oliver GUZMAN ACOSTA** con DNI N° 44359915 con el cargo de Médico Cirujano Pediatra, bajo el Régimen Laboral D. L. N° 276, solicita el pago de sus vacaciones truncas prestados por el periodo desde 01 de Octubre del 2023 hasta el 30 de Setiembre del 2024, según Carta de Renuncia al Hospital de Tingo María, tiempo en el que venía laborando.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado, con la finalidad de que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado; para tal fin, en su artículo 3° dentro del ámbito de aplicación se encuentran bajo el alcance de la presente norma el numeral 3.2 que señala que el personal de la salud está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud;

Que, asimismo el Decreto Legislativo N° 1153 según el Artículo 8.4° indica que las Vacaciones es la entrega económica otorgada por el derecho vacacional y 8.5° establece que la compensación económica se paga mensualmente e incluye la valorización Principal y la Ajustada, y la Priorizada, de corresponder. El monto del pago mensual equivale a un dozavo (1/12) de la compensación económica, siendo uno de los dozavos el pago correspondiente a la entrega económica otorgada por el derecho vacacional. Esta disposición no admite excepciones;

Que, según Decreto Supremo N° 015-2018-SA se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, según los artículos siguientes indica en el Artículo 6.1 indica que la entrega económica otorgada por el derecho vacacional que le corresponde percibir al personal de la salud, por cada año laboral cumplido, contabilizado desde la fecha que ingresó a prestar servicio en la entidad, debe ser equivalente al monto mensual de la valorización principal más la valorización ajustada y/o la valorización priorizada y/o asignación transitoria, de corresponder y en el Artículo 6.3. indica que, si se da el término de la relación laboral del personal de la salud antes de que éste haga uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir el íntegro de la entrega económica por el derecho vacacional por cada año laboral acumulado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado Lineamientos para la aplicación en las normas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1153, en su Capítulo V Disposiciones Específicas para los lineamientos y aplicación del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, comprenden los requisitos, condiciones y procedimientos para el reconocimiento y otorgamiento de las compensaciones, las valorizaciones y entregas económicas y establece que la entrega económica por derecho vacacional: descanso vacacional, vacaciones no gozadas y vacaciones truncas según definición es la entrega económica que se paga al personal de la salud por derecho vacacional al cumplir doce (12) meses de servicios efectivos, equivalente a un dozavo (1/12) de la compensación económica que se paga mensualmente, que incluye la valorización principal, la valorización ajustada, la valorización priorizada y/o la asignación transitoria, de corresponder y cuenta con las siguientes modalidades :

- Vacaciones No Gozadas. - Cuando el personal de la salud, habiendo generado el derecho vacacional no lo ha gozado y el pago de la entrega económica no se ha producido.
- Vacaciones Truncas. - Cuando el personal de la salud, al término de su desvinculación ha gozado las vacaciones que le corresponde, pero el último ciclo laboral de doce (12) meses de servicios efectivos no lo ha completado, por consiguiente, la entrega económica vacacional se otorgará en forma proporcional por dozavos y treintavos partes.

Que, el Área de Pensiones de la Unidad de Personal realizó la Liquidación de Pago por Concepto de Vacaciones Truncas, periodo desde 01 de Octubre del 2023 hasta el 30 de Setiembre del 2024, según lo solicitado por Jean-Lex Oliver GUZMAN ACOSTA, ascendiendo al monto de **SEIS MIL CIENTO DIECISEIS CON 96/100 SOLES (S/. 6,116.96)**.

De conformidad con la Ley N° 27444 y el D. Leg 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 015-2018-SA se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y la Resolución Directoral N° 174-2025-GRH-DRS/HTM, de fecha 20 de mayo del 2025 que DESIGNA a partir del 19 de mayo del 2025 al Econ. Cynthia Eryka VENTURA LLANOS, como Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María, a quien se le delega, a su vez facultad resolutoria;



Resolución Administrativa

N° 267 -2025-GRH-HTM-OA/UP

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, Asesoría Legal, Jefe de la Unidad de Personal del Hospital Tingo María;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. RECONOCER EL PAGO a favor de don **Jean-Lex Oliver GUZMAN ACOSTA** con DNI N° 44359915, ex servidor del Hospital Tingo María, con el cargo de Médico Especialista en Cirugía Pediátrica, Nivel 1, por el monto de **SEIS MIL CIENTO DIECISEIS CON 96/100 SOLES (S/. 6,116.96)** por concepto de Vacaciones Truncas por el periodo solicitado desde 01 de Octubre del 2023 hasta el 30 de Setiembre del 2024, montos reconocidos según los cálculos establecidos por el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153.

CALCULO DE PAGO		
VALORIZACION PRINCIPAL MENSUAL:	S/. 6,134.00	
VACACIONES TRUNCAS 2024	11 meses/29 días	S/. 6,116.96
TOTAL A RECONOCER S/.		S/. 6,116.96

ARTICULO 2°. EL EGRESO que genere que demande el cumplimiento del reconocimiento de pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 401 Salud Tingo María.

ARTICULO 3° NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la parte interesada y demás instancias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO
U.E. 401 HOSPITAL TINGO MARIA (HTM)

Econ. Cynthia Eryka Ventura Llanos
C.E.P. 0862
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION